

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HONORARIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, a 26 de mayo de 2017, entre la Corporación Municipal de San Miguel, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.962.500-4 representada por su Secretario General don **MARIO VARELA MONTERO**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**La Corporación**", por una parte; y doña [REDACTED] [REDACTED] chilena, médico familiar, cédula de identidad número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] comuna de Ñuñoa, en adelante "**la profesional**", por la otra, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: Con el fin de dar cumplimiento al Proyecto de Integración Escolar 2017 la Corporación Municipal encarga y encomienda en este acto a doña [REDACTED] quien acepta, la prestación de sus servicios profesionales de evaluación médica de los alumnos/as que ingresan al PIE.

TERCERA: La Corporación Municipal de San Miguel pagará a la profesional la suma total de **\$8.000.- (ocho mil pesos)**, impuesto incluido, por cada evaluación efectivamente realizada a los alumnos de los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación Municipal de San Miguel, con un tope de 353 alumnos de acuerdo el siguiente cuadro.

Escuela	Número de alumnos
Villa San Miguel	32
Santa Fe	46
Pablo Neruda	47
Territorio Antártico	68
Llano Subercaseaux	62
Betsabé Hormazábal de Alarcón	50
Andrés Bello	51



El pago se realizará con cheque o en efectivo, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente en dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal, previa entrega de la boleta de honorarios y solicitud de efectuada por la Dirección de Educación.

CUARTA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre la profesional y la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

QUINTA: La Corporación podrá poner término en forma anticipada al presente contrato mediante notificación por escrito al interesado o vía carta certificada a su domicilio, sin manifestar motivo alguno más que su sola voluntad de ponerle término.

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 26 de mayo hasta el 30 de junio de 2017.

SÉPTIMA: El pago de los honorarios se imputará a los fondos Proyecto de Integración Escolar 2017.

OCTAVA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

NOVENA: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO** para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", como Secretario General, consta en Acta de sesión ordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública de fecha 23 de enero 2017, y autorizada por la Notario Público de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA: El presente anexo se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.



MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL